MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Resolución Directoral N° 0030-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 06 de Febrero del 2015

VISTO:

El Informe Técnico Nº 018-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 05 de febrero de 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Concurso Público Nº 001-2013-AG, el MINAGRI suscribió el Contrato Nº 017-2013-AG-OA-UL con fecha 03 de Mayo 2013, el "Servicio del Programa de seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego" (Compra Corporativa Facultativa) con el Consorcio conformado por MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, LA POSITIVA Seguros y Reaseguros S.A, MAPFRE PERU VIDA Compañía de Seguros y Reaseguros S.A y MAPFRE PERU S.A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD; por dos periodos anuales 2013-2015 por la suma de US $ 1.056,168.32 incluye IGV;

Que, con Carta Nº HUM11846964, el corredor MARSH REHDER remite el 13/01/2015 el comprobante de pago 0001-7920782 emitido por Mapfre Perú Cía. de Seguros y Reaseguros, por la emisión del Suplemento de Seguros Contra Accidentes – Póliza de Accidentes Personales para Viajeros Nº 1011410100301, correspondiente al periodo del mes de diciembre del 01/12/2014 al 31/12/2014 por el importe total de US$ 2,505.13 (Dos Mil Quinientos Cinco con 13/100 Dólares Americanos) incluido IGV.;

Que, con Informe Técnico N° 018-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la Empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de US$ de 2,505.13 incluido IGV, que al tipo de cambio 2.987, el importe en soles es de S/. 7,482.82 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 82/100 Nuevos Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que *"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";*

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con la conformidad del servicio, comprobante de pago Nº 0001-7920782, Contrato Nº 017-2013-AG-OA-UL por el pago del Seguro de Accidentes Personales para Viajeros, correspondiente al mes de diciembre 2014;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario Nº 000018, Nemónico 0113 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente"*;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, *"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI"*;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/. 7,482.82 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 82/100 Nuevos Soles), incluido IGV; a favor de la Empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A por concepto de declaración mensual de Seguro de Accidentes Personales para viajeros del 01 al 31 de diciembre 2014, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios Nemónico 0113 y Especifica de Gastos 23.2.6.3.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

Oficina de Abastecimiento y Patrimonio
DIRECTOR
JOSE CESAR SAAVEDRA VELASCO

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4º.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5º.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPUBLICA DEL PERU
Oficina General de Administración

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración